

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL AÑO 2008 DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y EL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN PROPORCIÓN AL ÍNDICE INFLACIONARIO DEL AÑO 2007 DETERMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES V Y VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 BIS, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, uno de los fines de los partidos políticos es precisamente el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, para lo cual tienen derecho a recibir financiamiento público ordinario, siempre y cuando cumplan con las condiciones jurídicas, que para tener acceso a dicha prerrogativa, establece la norma superior invocada, así como el Código Electoral del Estado.

2.- Por otro lado, a través de lo dispuesto por el artículo 147, fracción II del Código Electoral del Estado, el cual señala entre otras cosas que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado es el de preservar y fortalecer el régimen de los partidos políticos, razón por la cual este órgano superior de dirección, haciendo uso de la atribución que le ha sido conferida en el artículo 163, fracción IX del ordenamiento en comento, cuida y vigila que lo relativo a las prerrogativas de los institutos políticos con representación ante él y derecho a las mismas, accedan al ejercicio de ellas según lo disponen los ordenamientos antes mencionados.

En virtud de lo anterior se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª .- Que como se desprende del acuerdo número 6 de fecha 17 de enero de 2007, este Consejo General aprobó la actualización del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tenían derecho los partidos políticos para el año 2007.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción V del Código de la materia, al señalar que *“...El Consejo General actualizará anualmente, durante el mes de enero, la cantidad señalada en la fracción III de este artículo, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México;”* razón por la cual se propone a este órgano colegiado proceder a la actualización del financiamiento público ordinario.

Tomando en cuenta lo señalado en el comunicado de Prensa del Banco de México de fecha 09 de enero del año que transcurre, el cual forma parte integrante de este documento, el índice inflacionario correspondiente al año 2007 emitido por el Banco de México fue del 3.76 por ciento, por lo tanto la actualización anual a que se refiere la disposición legal invocada en el párrafo anterior deberá ser en proporción al porcentaje antes citado.

3ª.- Por su parte la fracción VIII del mismo precepto legal señalado en la consideración anterior, establece: *“Cada partido tendrá derecho a recibir hasta un 25% adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento, de conformidad con la fracción V de este artículo, para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos del reglamento que apruebe el CONSEJO GENERAL...”*, por lo que de igual manera se propone a éste órgano colegiado la actualización de las actividades específicas señaladas.

4ª.- En razón de lo anterior, se hace oportuno aplicar el índice inflacionario, a las cantidades que amparan el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento a los partidos políticos, por lo que resulta que el financiamiento público ordinario y de actividades específicas de los institutos políticos con derecho a dicha prerrogativa para el año 2008 es el siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2008				
PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2007	INFLACIÓN 2007 (3.76%)	MONTO ACTUALIZADO ANUAL 2008	MONTO MENSUAL 2008
Partido Acción Nacional	2,731,814.00	102,716.00	2,834,532.00	236,211.00
Partido Revolucionario Institucional	2,637,122.00	99,156.00	2,736,276.00	228,023.00
Partido de la Revolución Democrática	1,243,573.00	46,758.00	1,290,336.00	107,528.00
Partido del Trabajo	829,574.00	31,192.00	860,760.00	71,730.00
Partido Verde Ecologista de México	849,790.00	31,952.00	881,748.00	73,479.00
Asociación por la Democracia Colimense	723,676.00	27,210.00	750,888.00	62,574.00
Alternativa Socialdemócrata	754,433.00	28,367.00	782,796.00	65,233.00
TOTALES	9,769,983.00	367,351.00	10,137,336.00	844,778.00

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2008			
PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2008	ACT. ESPECÍFICAS 2008 (25%)	ACT. ESPECÍFICAS MENSUAL
Partido Acción Nacional	2,834,532.00	708,636.00	59,053.00
Partido Revolucionario Institucional	2,736,276.00	684,072.00	57,006.00
Partido de la Revolución Democrática	1,290,336.00	322,584.00	26,882.00
Partido del Trabajo	860,760.00	215,196.00	17,933.00
Partido Verde Ecologista de México	881,748.00	220,440.00	18,370.00
Asociación por la Democracia Colimense	750,888.00	187,716.00	15,643.00
Alternativa Socialdemócrata	782,796.00	195,696.00	16,308.00
TOTALES	10,137,336.00	2,534,340.00	211,195.00

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la atribución concedida a este Consejo General en el artículo 163, fracción IX del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones V y VIII, del artículo 55 del Código Electoral del Estado, se aprueba la actualización del financiamiento público ordinario y de actividades específicas para el año 2008 de los partidos políticos con derecho a dichas prerrogativas, en los términos manifestados en la consideración 4ª del presente documento.

SEGUNDO: La entrega del financiamiento público ordinario, tal y como lo establece la fracción V del artículo 55 anteriormente invocado, les será realizada a cada partido político según corresponda, en ministraciones mensuales a partir del mes de enero de 2008 hasta concluir dicho ejercicio anual; por otra parte la entrega del financiamiento de actividades específicas, establecido en la fracción VIII del artículo 55 también invocado, se efectuará en términos de lo dispuesto en el Código de la materia y el Reglamento para el Financiamiento por Actividades Específicas que realizan los partidos políticos emitido en uso de sus atribuciones por este Consejo General.

TERCERO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO